

LA TRANSICIÓN AL CAPITALISMO Y ESTADO DE DERECHO

Joaquín E. Mundo Mendoza

Aproximadamente a partir del siglo XII comenzaron a desarrollarse dentro de la sociedad feudal varios procesos importantes que agudizaron las contradicciones de este sistema y que fueron sentando las bases para su posterior transformación.

Uno de ellos fue el desarrollo del comercio.

Señala Pirenne¹ que a pesar de las invasiones que sufrió Europa (desde el este por los pueblos germánicos, desde el norte por los normandos y también desde el sur por los musulmanes quienes a partir del

VII iniciaron una expansión que culminaría con el control y el bloqueo del Mediterráneo), el comercio no sólo no se extinguió, sino que mantuvo una actividad regular en zonas como las del Mar del Norte y el Mar Báltico, la zona del Adriático (con Venecia como importante centro de actividad comercial) y más tarde el centro y sur de Europa (principalmente la zona de Champagne en Francia en donde florecieron importantes ferias comerciales).

Señala este autor que a raíz de las Cruzadas aumentó considerablemente el tráfico de mercancías (especialmente especias y artículos de lujo para el consumo de la nobleza feudal) por Europa desde Asia

¹ Pirenne, Henri, *Historia económica y social de la Edad Media*, FCE, México, 1980.

Menor a cargo de individuos que habían salido de sus feudos para buscar fortuna y que poco a poco fueron impulsando su actividad para extenderla por todas partes aumentando su importancia económica, desarrollando nuevas prácticas, nuevas formas de organización social y desde luego ascendiendo en la escala social para convertirse más tarde junto a otros sujetos sociales en protagonistas de lo que para algunos autores fue la "revolución de la burguesía".

Lo que comenzó siendo una actividad esporádica se transformó en vigoroso impulso de transformación de la sociedad feudal. Los comerciantes fundaron junto a los feudos los burgos como sedes permanentes de su actividad, mismos que con el tiempo y pese a la oposición inicial de los señores feudales y del clero que les hostilizaban y condenaban su actividad crecieron hasta el punto de tener sus propios órganos de administración y jurisdicción (las magistraturas urbanas), sus propias leyes (*ius mercatorum*), y sus propios ordenamientos (constituciones o cartas municipales).

La base de la que partió este movimiento fueron los gremios y las corporaciones las cuales llegaron a tener el poder necesario para vencer la resistencia de la nobleza y el clero los que no pudiendo vencerlas optaron por tolerarlos conscientes de que podían obtener beneficios de las nuevas actividades a través de numerosos cargos de diverso tipo con que gravaban a los comerciantes y a

los artesanos. Dichas organizaciones se extendieron rápidamente llevando el comercio hacia todos los confines hasta convertirse en empresas muy importantes como la Liga Hanseática de la que señala Pirenne tenía incluso representaciones en puntos que para esa época eran tan distantes como Londres. Para hacer frente a las demandas crecientes de un mercado en expansión al burgués —que en todo este tiempo había venido acumulando importantes ganancias— cambió el sistema de producción del trabajo artesanal para introducir el trabajo a domicilio: entregaba a los artesanos la materia prima para que estos por un salario y durante una jornada trabajaran para entregarle al final el producto terminado. La producción para el consumo interno fue cediendo paso a la producción para el intercambio.

A fin de facilitar las transacciones mercantiles a distancia de volúmenes de mercancías cada vez mayores, la nueva clase social creó nuevos instrumentos jurídicos como el cheque y la letra de cambio, y nuevas instituciones como los bancos y las compañías de comercio. Se restableció el uso de la moneda, y los banqueros y los comerciantes adquirieron tal poder económico de llegar a financiar incluso las campañas militares de los nobles quienes debido a esto y al estilo de vida basado en el lujo y la ostentación que exigía grandes gastos había contraído con ellos deudas enormes.



La agricultura también había venido evolucionando. Ya desde el siglo XI aparecieron nuevas formas de explotación de la tierra: los señoríos cistercienses y los procesos de colonización de terrenos eriales de terminaron con sus innovaciones (como la supresión del trabajo servil y la abolición de las prestaciones personales) importantes cambios como la venta de tierras de los feudos. De estas sacaron provecho aquellos comerciantes que teniendo recursos monetarios disponibles compraron buenas tierras que dedicaron a la producción de alimentos que demandaba la población en aumento de las villas las cuales no producían los recursos necesarios para su subsistencia. Se formó así una clase de pequeños propietarios agrícolas que comenzaron a reinvertir sus ganancias en la producción, para elevar la productividad, utilizando nuevas formas de cultivo intensivo de la tierra y mejorando la tecnología.

No obstante la importancia que revestían por su originalidad y por su potencial de innovación, cuantitativamente en relación al conjunto representaban una parte muy pequeña de la agricultura feudal.

Otros acontecimientos que deben ser tomados en consideración para comprender las líneas que siguió la transformación de la sociedad feudal es el que tiene a la nobleza feudal como principal protagonista.

La estructura feudal estaba caracterizada por una gran dispersión y fragmentación del poder político, los feudos poseían plena autonomía en todos los órdenes y los vínculos que los unían al poder real eran muy débiles en correspondencia al poder de los monarcas los cuales en algunos casos tenían que afrontar el desafío de vasallos igual o incluso más poderosos que ellos (como ocurrió a Luis XI en Francia con el Ducado de Borgoña).

El poder de los señores feudales se fue debilitando también debido a que frente a su sistema de dominio fue creciendo un nuevo poder económico: el de los burgueses quienes desde sus florecientes villas y centros urbanos comenzaban a restarles influencia. En efecto gracias a las enormes ganancias que obtenían del comercio y las manufacturas, habían acumulado tal riqueza que les permitía financiar tanto el sistema de vida —basado en el lujo— que tenía la nobleza feudal, como las constantes luchas y campañas militares que emprendían para defender y/o para ampliar sus dominios en una época en la que el poder se medía por las posesiones territoriales, y en la que la guerra y la conquista eran los medios más usuales para obtenerlas.

Otros hechos que influyen con un peso específico en la descomposición del sistema feudal y que deben mencionarse en este breve recuento son:

a) el abandono progresivo del feudo por los siervos (ante quienes los nuevos centros urbanos abrían



perspectivas de mejorar sus condiciones de vida y de liberarse de las cargas feudales pudiendo convertirse en hombres libres); b) las calamidades naturales que asolaron a Europa como la hambruna de los años 1315 a 1317 o la Peste Negra (1347 1350) que diezmaron a la población y a las que siguieron graves problemas de escasez y carestía de alimentos y de medios de subsistencia; c) transformación por los señores feudales de las cargas en especie a obligaciones pecuniarias para los siervos como un medio para recuperar un poder económico que había sufrido un gran desgaste por un lado debido a que las rentas que se percibían eran cada vez más exiguas, y por otro a consumos suntuarios y gastos militares crecientes.

ASCENSO DEL CAPITALISMO, CAPITALISMO DE LIBRE CONCURRENCIA Y ESTADO DE DERECHO LIBERAL

De la exposición anterior se desprende que en el seno de la sociedad feudal existían contradicciones



insuperables que frenaban su desenvolvimiento y que no podían resolverse sino mediante la transformación radical del sistema.

Como se ha explicado las relaciones de producción que definían al sistema feudal se caracterizaban por la existencia de dos clases sociales principales los siervos de la gleba ligados a la tierra y en posesión de los instrumentos de trabajo, y los señores feudales propietarios jurídicos de los medios de producción. Esta situación de posesión material por parte de los trabajadores directos de los medios y de las condiciones de trabajo configura a la sociedad feudal como un sistema en el que la esfera económica y la esfera político jurídica estaban estrechamente vinculadas y en la que la extracción del excedente por la nobleza feudal se llevaba a cabo a través de la coerción jurídico política.

En un sistema en el que la economía estaba encaminada a la producción de bienes de subsistencia para la población de los feudos, ni la agricultura, ni el trabajo artesanal encontraban condiciones para su desarrollo.

La agricultura predominante —basada en la explotación del trabajo servil—, generaba un valor escaso que se agotaba en la renta de los nobles y el sostenimiento de los siervos y de sus familias. Un complejo aparato de derechos señoriales estableció

cantidades fijas para la producción y para las utilidades.

En las ciudades los gremios y las corporaciones imponían restricciones similares a las manufacturas y a las actividades artesanales.

De todo ello resulta un modo de producción en el que predomina el valor de uso de los productos, en el que no hay acumulación de valor de cambio y en el que consecuentemente no hay aumento de la capacidad productiva ni tampoco desarrollo de las fuerzas productivas.

Un sistema de estas características resultaba antagónico tanto al desarrollo del capitalismo en la agricultura como en las manufacturas en las que el monopolio impuesto por los gremios y las corporaciones impedía mejorar las técnicas y aumentar la producción como exigía un mercado que se expandía rápidamente.

En su contra formaron alianza los pequeños propietarios capitalistas, los comerciantes, los banqueros, e incluso los campesinos sin tierra y los pequeños artesanos que esperaban la liberación de las tierras feudales y de los diversos oficios de las trabas feudales para poder incorporarse con pequeñas unidades de producción a los beneficios que empezaban a derivarse de las nuevas formas de organización de la economía.

A lo largo de varios siglos, la nueva clase social desplegó esfuerzos para cambiar las estructuras del sistema feudal. Según Kühnl⁽²⁾ la burguesía además de avanzar en la conquista del poder económico condujo también una ofensiva tanto en el plano ideológico como en el plano político.

Desde el punto de vista intelectual el objetivo era sustituir la visión del mundo —que basada en la fe y en la especulación metafísica prevaleció durante la edad media en el arte, la ciencia y la filosofía—, por un nuevo sistema de ideas en el cual la razón y la experiencia sirvieron de método para colocar al hombre en el lugar que antes habían ocupado los dogmas religiosos.

El movimiento de la reforma religiosa y el Calvinismo, con sus críticas a los abusos de la jerarquía, sus denuncias sobre el abandono de los principios y la corrupción de las prácticas religiosas por parte del clero —la primera—, y con sus ideas de soberanía popular y de predestinación —el segundo—, que implantaba una moral flexible y tolerante frente a la riqueza y al poder económico, provocaron graves fisuras en el hasta entonces poder monolítico del

2 Kühnl, Reinhard, *Liberalismo y Fascismo, dos formas de dominio burgués*, Barcelona, Libros de Confrontación, 1978.

clero, debilitando una de las principales bases de sustentación del poder feudal.

Más tarde la ilustración completaría la demolición del edificio teórico del viejo sistema siendo sobre todo el derecho natural racionalista (con las ideas de Locke por ejemplo sobre la existencia de derechos innatos en el hombre como la propiedad que la sociedad política debe garantizar y proteger o las de Rosseau acerca de que el único poder legítimo es aquél que emana de la voluntad de los ciudadanos expresada a través del contrato social) el que aportaría los principios y los argumentos que la burguesía enarbolaría en su lucha por la conquista del poder político.

Pero lo que la burguesía perseguía fundamentalmente era el desmantelamiento del sistema de producción y el establecimiento de un nuevo tipo de relaciones de producción.

Pietro Barcellona⁽³⁾ señala que dichas aspiraciones están fielmente plasmadas en el programa de los Fisiócratas que contiene el *Tableau Economique* de Quesnay en el cual destacan los siguientes puntos: sustitución del orden basado en las divisiones jerárquicas y en los privilegios por un orden positivo que garantice la seguridad de la propiedad y en el que se respete la "sagrada ley de los contratos", y que renueva todo tipo de

restricciones —basadas en esos mismos principios— a la distribución y circulación de personas y mercancías.

Efectivamente la burguesía necesitaba redefinir las relaciones entre el poder político y la economía para sustraerla de la ingerencia del primero liberándola del peso de los privilegios y de los derechos señoriales, para convertirla en una esfera autónoma autogestionada por los miembros libres de la sociedad civil, quedando reservada al Estado únicamente la tarea de garantizar el libre funcionamiento del mercado. También era necesario cambiar el régimen de propiedad que impedía su transmisión y pleno aprovechamiento por otro basado en la propiedad privada que equiparado al antiguo derecho de propiedad romano otorgara al propietario plenos poderes para usar, disfrutar y disponer de sus bienes. Esta reivindicación estaba íntimamente ligada a la de liberalizar las relaciones de intercambio lo que suponía establecer las más amplias garantías para que pudiera realizarse sin obstáculos ni limitaciones de ninguna especie, la circulación de mercancías y de personas y para que los individuos pudieran ejercer cualquier actividad económica y concurrir al mercado para intercambio incluso de su propia fuerza de trabajo. Todas estas acciones tendían a lograr un mismo objetivo: la generalización de las relaciones de intercambio.

3 Barcellona, Pietro, *Formazione a sviluppo del diritto privato moderno*, Jovene Editore, Nápoles, 1987, pág. 44.



Fue la burguesía francesa quien llevó a cabo la empresa de construir el nuevo modelo de organización social que demandaba el desarrollo de las fuerzas sociales.

Desde el punto de vista teórico esto planteaba el problema de cómo conciliar el papel del individuo libre como factor central determinante del movimiento económico de la sociedad con un nuevo orden que debía ser sancionado por el derecho y respaldado por el Estado. Esta cuestión estuvo presente en los debates que acompañaron a las diversas declaraciones de derechos y a la promulgación de los Códigos Napoleónicos y reflejaba claramente las posiciones de aquéllos que siguiendo a Locke postulaban la libertad individual como valor supremo y pensaban que después de abolir las estructuras feudales ésta y la razón individual bastarían para regir el nuevo sistema, y los partidarios de Hobbes quienes, considerando al Estado como producto de la razón colectiva y regulador de las libertades individuales, afirmaban la supremacía de las leyes y de la voluntad estatal sobre los derechos naturales del individuo. Finalmente ambos principios fueron asumidos como insignias en la lucha contra el feudalismo y la monarquía absolutista, y la idea del contrato social pareció ser el punto de conciliación entre derechos naturales del individuo y derecho positivo respaldado por el Estado.

El triunfo de la revolución en 1789 que dio el poder político a la burguesía propietaria (y que fue sellado con la declaración de los derechos y del ciudadano y con la Constitución de 1791 que estableció la monarquía constitucional), significó la eliminación de los últimos obstáculos que impedían el desarrollo capitalista: los derechos señoriales, el trabajo forzado de los siervos, los monopolios de los gremios y las corporaciones, el particularismo jurídico y la maraña de barreras aduanales.

En este esfuerzo por lograr la consolidación de las relaciones de producción capitalistas, la nueva clase social fue creando las instituciones y los principios jurídicos que conforman el Estado de Derecho, los cuales a partir de ese momento se irían incorporando a los textos de la mayoría de los códigos y constituciones como la base de los sistemas de democracia representativa en todo el mundo. Ello supuso realizar también una revolución teórica que constó de varias operaciones fundamentales que serán explicadas a continuación.

La primera de ellas fue la de separar la economía de la política lo que significó concebir que la producción, la circulación mercantil, la extracción de la plusvalía y la acumulación del capital eran todos procesos enmarcables en la esfera económica y que podrían realizarse en la sociedad civil sin que los hombres tuvieran que organizar previamente sus formas de relación y al margen de

cualquier tipo de coacción fundada en prerrogativas de carácter jurídico político.

Se partía del supuesto de que en una sociedad formada por propietarios libres las leyes de la oferta y la demanda bastarían para hacer funcionar con armonía un mercado en el que cada individuo al lograr la satisfacción de su interés personal contribuiría al bienestar general de toda la sociedad. El mercado sería a partir de ese momento el "lugar general de la conexión económico social" y el mecanismo fundamental de mediación de las relaciones sociales. Esta idea del mercado hacía que la separación de los productores directos de los medios de producción —que es uno de los principales rasgos del sistema capitalista— quedara al margen como un elemento externo y sin importancia. Una conceptualización de este tipo permitía garantizar indefinidamente la reproducción de las relaciones de producción.⁽⁴⁾

Con estas características el mercado se construye a partir del Intercambio de equivalentes que fue sin duda el principio básico para la organización de la sociedad civil. En una sociedad en la que los bienes producidos por el

4 Barcelona, Pietro, *Oltre lo Stato Sociale*, De Donato, Bari, 1980, pág: 47.



hombre e incluso el trabajo humano no mismo asumen la forma de mercancías, y en la que el dinero desempeña la función de medida general de las mismas, este principio hacía posible que individuos formalmente iguales concurrieran libremente al mercado para llevar a cabo el intercambio de mercancías. Respondía a la necesidad de proporcionar un marco general de referencia dentro del cual pudieran quedar comprendidas todas las formas de actividad económica que estuvieran encaminadas a la obtención de ganancias y además facilitaba la circulación de mercancías; la disponibilidad de la fuerza de trabajo, la reinversión del capital en los diversos sectores o ramas de la producción; y la articulación de los procesos de trabajo.

La otra gran operación que llevó a cabo la burguesía fue la creación de un nuevo orden jurídico con una lógica y unas características del todo diversas de las formas jurídicas precedentes y naturalmente con principios e instituciones nuevas dentro de las cuales ocupaba un lugar central la norma general y abstracta.

El nuevo modelo de organización de la sociedad necesitaba un nuevo tipo de mediación a través de la cual los individuos pudieran establecer relaciones entre sí, no basadas en la fuerza sino en su consentimiento.

Se necesitaban formas jurídicas nuevas e instrumentos técnicos que permitieran a la organización económica funcionar como una esfera autoregulada por individuos libres en la cual el orden sería impuesto por el derecho y respaldado por el Estado. Más específicamente la función primordial del derecho sería implantar un orden abstracto dentro del cual los sujetos económicos pudieran desarrollar la libre competencia.

El problema que había existido antes de cómo conciliar la exigencia de un ordenamiento jurídico positivo con los derechos naturales individuales se resolvió asignando al derecho la función de establecer un marco general de esquema de acción, y al sujeto jurídico la de actualizar los supuestos hipotéticos de las normas con manifestaciones concretas de voluntad.

Para que los nuevos instrumentos pudieran cumplir sus funciones específicas y el ordenamiento en su conjunto las suyas (que como se ha explicado eran la generalización de las relaciones de intercambio y la libre circulación de mercancías), era necesario conferirles el carácter más abstracto posible: abstracción total de las circunstancias personales del sujeto y abstracción del objeto de la relación de cualquier determinación.

Así la norma jurídica (a la que la propia teoría jurídica define por su carácter general y abstracto)



tenía como destinatarios potenciales no a individuos reales sino a sujetos jurídicos abstractos e iguales, a quienes se concedía la misma capacidad y libertad para crear todo tipo de relaciones jurídicas.

Las nuevas prerrogativas implantadas por la burguesía eran de carácter meramente formal en la medida en que ocultaban diferencias sociales reales (determinadas por la propiedad de los medios de producción), y en que circunscribían la acción personal a los marcos establecidos por el orden positivo de manera que aquél podía desempeñar cualquiera de los roles jurídicos económicos creados por el nuevo modelo de organización social pero no podría modificar las condiciones materiales que les daban origen.

Los individuos despojados de su condición de siervos ligados a la tierra que los condenaba de por vida a un estatus social inferior y libres de toda forma de coacción directa y material, podían ahora concurrir libremente al mercado para intercambiar sus mercancías en condiciones de igualdad, es decir sin que tuviera importancia ni su condición social, ni tampoco su situación económica (si era propietario o no de medios de producción). La voluntad personal es erigida en principio motor de las relaciones jurídicas su libre manifestación es suficiente para que cada persona pueda ser propietario, vendedor, consumidor, elector, etc., pero sobre todo permite al sujeto ofrecer en el mercado su fuerza de

trabajo sin que lo obligue otra cosa más que la necesidad de obtener los medios que necesita para su subsistencia. Además el nuevo sujeto jurídico está provisto de otras prerrogativas: puede por primera vez elegir la actividad económica que le convenga; puede percibir un salario a cambio de su trabajo (el trabajo no será más trabajo forzado); puede también cambiarse de un lugar a otro sin restricciones de ningún tipo.

Esta capacidad prácticamente ilimitada para establecer relaciones jurídicas a su vez requería de un instrumento idóneo para su ejercicio y este fue el contrato o negocio jurídico, el cual concebido como "libre acuerdo de voluntades para crear, modificar o extinguir consecuencias jurídicas" resultó ser por su amplitud la mejor fórmula para permitir que cual quier persona pudiera ponerse de acuerdo con otra para establecer una relación que podía tener como contenido cualquier tipo de objeto, para lo que bastaba la libre manifestación de sus voluntades. Esto representó un avance muy importante con respecto al tipo de mediación preexistente, ahora la relación entre el productor directo y el propietario de los medios de producción estaría mediada por el contrato de trabajo que incluía el consentimiento del trabajador como elemento fundamental de existencia.

Cada uno de estos principios cumple importantes funciones dentro de las nuevas formas de organización social: a) la libertad jurídica garantiza la más amplia movilidad de los sujetos dentro de los marcos de referencia fijados por el derecho y hace posible el encuentro de individuos materialmente desiguales; transforma las relaciones económicas y sociales concretas en relaciones abstractas; b) la norma general y abstracta sanciona y reproduce la división de la sociedad en sujetos propietarios y no propietarios de los medios de producción; además neutraliza el conflicto entre las clases y transforma la coacción jurídico política en coacción jurídico económica.

En síntesis la norma general y abstracta, el sujeto jurídico, el contrato —por un lado—, y por el otro la forma general de la mercancía; la moneda como equivalente general de las mercancías; el mercado y el intercambio de equivalentes son las fórmulas cuya complementación y exacta correspondencia hicieron posibles la juridización de la vida económica y la generalización de las relaciones de intercambio, y a través de estas, la consolidación de las relaciones de producción capitalistas.

A las transformaciones operadas en el ámbito de la sociedad civil correspondieron otras de la misma trascendencia en el ámbito de la política. La estructura y las características del poder feudal también constituían un obstáculo para el desarrollo de las relaciones de producción capitalistas: era un poder que tenía como fundamento la idea de una supuesta





delegación divina, se hallaba excesivamente fragmentada y dispersa, y concentraba en la figura del noble feudal no sólo potestades de mando político y militar sino además facultades jurisdiccionales que se confundían con poderes de tipo económico lo que lo hacía un poder ilimitado pero también ineficiente.

Este poder comenzó a verse desbordado por los cambios que ocurrían en el seno de la sociedad feudal. Las incesantes disputas armadas por el control de las tierras unidas a un estilo de vida basado en el lujo que consumía rápidamente rentas que eran cada vez más exiguas, llevaron a la aristocracia terrateniente a un endeudamiento progresivo que fue minando las bases de su poder frente a nuevos sujetos sociales como los comerciantes y los propietarios capitalistas cada vez más fuertes que reclamaban mayores espacios de participación social y política y a las masas de campesinos que comenzaban a rebelarse para obtener su libertad.

Según Perry Anderson⁽⁵⁾ la necesidad de contener la desintegración del régimen feudal obligó a la nobleza a depositar su poder en un vértice: la monarquía absoluta, que asumió como función política permanente la represión de las masas campesinas que aún continuaban

Sometidas al régimen de explotación feudal.

A pesar de que el Estado creó nuevas instituciones para modernizar la gestión de la sociedad como el sistema nacional de impuestos o los cargos públicos, no logró —por las propias contradicciones que estos elementos contenían—, detener la disolución del régimen feudal.

En el caso de Francia dificultades específicas como el despotismo de la dinastía gobernante; una grave crisis financiera (determinada por una política de potencia y por el lujo exorbitante de una corte fastuosa) y otros factores como el desempleo y la grave escasez de alimentos, configuraban una situación de crisis que fue aprovechada por la burguesía (que ya detentaba el poder económico y que se había fortalecido con la política mercantilista, pero que estaba excluida de los cargos importantes de la vida pública), para encabezar la insurrección que culminaría con la abolición de los antiguos poderes y privilegios y que la convertirían también en la "fuerza determinante del Estado".

A través de la separación entre economía y política, la burguesía transformó a esta última en una esfera autónoma colocada frente a la sociedad civil y al igual que ésta limitada también por la norma jurídica.

De esta esfera autónoma fueron eliminadas todas las formas de poder preexistentes fundadas en jerarquías o privilegios estamentales para crear una nueva forma de poder completamente impersonal ("se substituye el gobierno de los hombres por el gobierno de las leyes"), cuya autoridad apoyada únicamente en la ley pudo ser reconocida y aceptada por todos. Con este procedimiento la burguesía se colocó como una clase apolítica, como un sujeto económico que se sometía a las mismas limitaciones jurídicas que los demás.

En la institucionalización de este orden artificial formado por esferas autónomas cumplió un papel fundamental la norma jurídica articulándolas, regulando sus respectivas autonomías, conduciendo los procesos que se desarrollan en su interior con arreglo a normas y a procedimientos abstractos y determinando sus contenidos.

Establecido que a la esfera económica correspondía como proceso fundamental la circulación y el intercambio de mercancías entre individuos libres sin la ingerencia de ningún poder extraeconómico, en la esfera política al Estado configurado como poder impersonal y sentido a la norma jurídica Estado de Derecho quedaba asignada como tarea principal, mantener las condiciones de existencia y la reproducción del sistema capitalista preservando el funcionamiento del intercambio de

5 P. Anderson, *El Estado Absolutista en Occidente*, Siglo XXI, México, pág. 19.

equivalentes y de los sujetos que participan en él como sujetos libres e iguales.

Esto se cumplía a través de las siguientes funciones:

a) creación y aplicación coercitiva —en su caso— de la norma general y abstracta como principio de mediación formal de las relaciones sociales;

b) creación y mantenimiento de los principios que determinaban la nivelación e igualación abstracta de los sujetos jurídicos así como de los instrumentos que permitían relacionarse entre sí como individuos libres;

c) neutralización del conflicto político (al reducir los conflictos de clase entre sujetos materialmente desiguales, para convertirlos en concurrencia económica entre sujetos formalmente iguales);

d) integración y socialización de los individuos en la medida en que como poder impersonal centralizado que detentaba el monopolio de la fuerza reducía *adunum* los intereses conflictivos de los individuos, y además los integraba en procedimientos de los que obtenía su legitimidad;

e) realización de otras tareas sociales que no que daban comprendidas dentro de las relaciones de intercambio pero que incidían en él defensa del territorio, unificación del sistema de pesas y medidas; calificación del derecho; proteccionismo y política mercantilista; represión de las protestas sociales; gestión de la moneda y de la fuerza de trabajo, etcétera.

Para que el Estado pudiera desempeñar estas tareas, la burguesía creó un sistema teórico (Estado de Derecho Democracia Representativa) formado por principios e instituciones que organizaban de manera coherente las estructuras del poder estatal, distribuyendo racionalmente entre ellas las distintas funciones y marcando límites a su actividad frente a la sociedad civil globalmente considerada y frente a los particulares.

En este punto es necesario recordar que la crítica de la Ilustración en contra del Estado absolutista tuvo en la teoría del Contrato Social uno de sus principales argumentos, se trataba de invalidar las tesis que daban al poder personal del monarca una fundamentación teológica o de otra naturaleza, para proclamar el consentimiento de los ciudadanos como la única fuente de legitimidad del poder político.

En congruencia con esta filosofía, el Estado liberal instauró una nueva forma de gobernar basada en la participación de los ciudadanos, los cuales —de la misma forma como lo hacían en la esfera económica— manifestaban su voluntad para formar con los demás (a través de un contrato que abarca a toda la sociedad) sus órganos de gobierno, de este modo se formó una voluntad general soberana es decir,

debida a sí misma y que no podía ser entregada a nadie, una voluntad que no prescribe, que busca el bienestar general de la sociedad y que se expresa a través de la ley.

En este sistema el gobierno detentaba el poder en forma transitoria y por virtud de un mandato y para impedirle abusos en contra de los ciudadanos, sus funciones quedarían repartidas entre varios órganos.

Con la separación de poderes se completaba la teoría de la democracia representativa.

En la práctica según autores como Neumann o Kühnl⁽⁶⁾ la separación de poderes fue una estrategia de la burguesía para distribuir el poder en la forma más favorable a sus intereses y de acuerdo con la fuerza que tenía en ese momento.

En efecto, se reservó para sí el control de la instancia de creación de las leyes como la mejor forma de debilitar el poder del monarca —en cuyas manos dejó al Ejecutivo—relegando a una segunda Cámara a la nobleza que no había perdido su poder por completo. La tarea de aplicar las leyes no fue asignada a ninguna fuerza social en particular.

La protección del ciudadano fue reforzada con la creación de un sistema de garantías individuales, un conjunto de prerrogativas divididas en: a) derechos de protección (de expresión, de asociación, de circulación)

6 Kühnl, op. cit. \ Neumann, F.S., *Lo Stato democratico e lo Stato autoritario*, Il Mulino.



destinadas a formar una esfera jurídica para preservar al ciudadano de ingerencias abusivas por parte de los poderes públicos; y b) derechos de participación, tendientes a asegurar la intervención del ciudadano en la formación de la voluntad del Estado y en la gestión de los asuntos públicos.

Se puede observar la forma en que utilizando el derecho, la burguesía construye a partir de estos principios —igual que lo hizo con la economía— la política como una esfera distinta, autónoma, con principios e instituciones propios y regida en lo interno por una lógica que encuentra en los individuos libres el motor principal de la vida pública frente a los cuales el Estado se halla obligado a respetar sus libertades fundamentales, y cuyas voluntades convergen en el órgano del que emanan las normas que regulan el funcionamiento del gobierno y los procedimientos para su legitimación.

Por último hay que señalar que el nuevo orden jurídico implantado por la burguesía y cuya aplicación y cumplimiento eran tareas fundamentales del Estado, debía funcionar con arreglo a ciertos principios y debía reunir determinadas características. Comenzando por estas últimas debería ser un sistema coherente formado por normas de diferente valor rígidamente ordenadas en cuanto a su jerarquía y en cuanto a sus ámbitos de validez y a su vigencia. Todo esto con el fin de que el propio sistema fuera capaz de conducir y asimilar los cambios dentro de sus propios marcos para auto renovarse sin que factores externos pudieran alterar su funcionamiento lo que de ocurrir podía provocar la desestabilización de la estructura global. Sus normas deberían caracterizarse por ser generales, abstractas y obligatorias. Lo primero respondía al propósito de igualar artificialmente a los individuos para que, libres de toda forma de coacción y sin limitaciones de ningún tipo, pudieran intercambiar mercancías; el carácter abstracto obedecía a la necesidad de crear solamente el esquema que los individuos podían llenar con cualquier contenido; la obligatoriedad estaba encaminada a lograr que todos los destinatarios de la norma incluido el Estado se sometieran a este criterio de manera que la ley fuera sin concesiones la misma para todos.

Por lo que se refiere a los principios, estos cumplían importantes funciones como garantizar que las libertades del individuo (tanto las de la esfera política como las que se refieren a la sociedad civil) fueran mantenidas y respetadas (principio de seguridad jurídica), colocar a la ley como instrumento fundamental de ordenación de las relaciones sociales (supremacía de la ley), y sobre todo como señala Habermas el ordenamiento jurídico debería estar organizado de tal forma que se pudieran rechazar los actos y las intervenciones del Estado que no estuvieran fundadas en la ley. Esto constituía una

exigencia fundamental de la burguesía cuyo sistema económico basado en el cálculo de probabilidades de obtener ganancias "presupone una circulación fundada en mecanismos previsibles".⁽⁷⁾

BIBLIOGRAFÍA

Anderson, Perry. "El Estado absolutista en occidente", Siglo XXI, México, 1987.

Barcellona, Pietro. "Formazione a sviluppo del diritto privato moderno". Jo vane Editore, Nápoli, 1987.

"Oltre lo stato sociale". De Donato, Bari, 1980. Barcellona, Mario, "Proprietà Privata e intervento statale". Jovene Editore, Napoli, 1980.

Díaz, Elias. "Estado de Derecho y Sociedad democrática". Cuadernos para el diálogo, Madrid, 1979.

Ferrajoli, Luigi y Zolo, Danilo. "Democracia autoritaria y capitalismo maduro". Ediciones El Viejo Topo, Barcelona, 1980.

Habermas, J. "Cultura e Crítica". Einaudi Editori, Torino, 1980.

Heilbroner, Robert L. "Nascita e sviluppo della società capitalistica". Liguori Editori, Napoli, 1978.

Hintze, Otto. "Stato e società". Zanichelli, Bologna, 1979

Kühnl, Reinhard. "Liberalismo y fascismo, dos formas de dominio burgués". Libros de confrontación, Barcelona, 1978.

Neumann, F.S. "Lo stato democratico e lo stato autoritario". Il Mulino, Bologna, 1973.

Pirenne, Henri. "Historia económica y social de la Edad Media". FCE, México, 1980.

—"Historia de Europa". (Desde las invasiones al siglo XVI), FCE, México, 1981.

7 Habermas, J., *Cultura e Crítica*, Einaudi Editore, Torino, 1980, pág. 9.